



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD.

Medellín, veintidós (22) de enero de Dos Mil veinticuatro (2024).

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	BANCO DAVIVIENDA
Demandado:	DAVID FERNAN SANCHEZ RODRIGUEZ
Radicado:	05001-31-03-001-2023-00489
Decisión:	Exige Requisitos

La demanda incoativa de proceso Ejecutivo presentada a través de apoderada judicial por BANCO DAVIVIENDA contra el señor DAVID FERNAN SANCHEZ RODRIGUEZ, SE INADMITE, para que dentro del término de cinco días, so pena de rechazo subsiguiente el actor cumpla los siguientes requisitos: art. 90 del Código de General del Proceso.

1º Se narrarán con precisión y claridad los hechos de la demanda y por ende se precisarán las pretensiones. Arts. 82 Nrales 4 y 5, 90 del C. General del Proceso.

Lo anterior obedece a que, tanto en el memorial poder como demanda y pretensiones, se indica como demandado el señor DAVID FERNAN SANCHEZ RODRIGUEZ persona diferente a la que consta como obligado en el título valor allegado, pagaré. Ahora tratándose de persona diferente, es decir, a la que realmente aparece en el título valor allegado, pagaré, debe allegar nuevo memorial poder y nuevo escrito demandatorio mencionando en los hechos y pretensiones el nombre del verdadero demandado.

2º allegará toda la documentación omitida y referida al inicio de este proveído de conformidad con las pautas establecidas en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, del Consejo Superior de la Judicatura. Esto es, **puntualmente individualizando e identificando los documentos respectivos**

por archivos separados en formato PDF OCR con el número de radicado asignado.

El escrito con el cual se satisfaga las anteriores exigencias, deberá cumplirse en concordancia en lo pertinente con el Decreto 806 del 2020 hoy Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>.

Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria

dgp